



FONDO
AMBIENTAL DE
EL SALVADOR



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CA 52/2021

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACION AMBIENTAL ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES), EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT), Y CONTRASTRES, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ FLAMENCO,

del domicilio de _____, Departamento de _____ portador de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES); y en nombre del **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, descentralizada, _____, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria _____ que en

lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", calidad que compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el **PUNTO SEIS. AUTORIZACIÓN PARA FIRMA PARA CONVENIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL** del Acta Doce/dos mil veintiuno, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; mediante el cual me facultan para suscribir este tipo de instrumentos; y **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, de _____ años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR**, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en mi calidad de **MINISTRO** del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria _____ personería

que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; institución que en lo sucesivo se denominará "MOPT", "el ministerio" o "el titular del proyecto"; por otra parte **CARLOS DE JESÚS SERRANO MONTALVO**, de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento único de Identidad _____ ; y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y TERRACERÍA SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CONTRASTES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

; lo cual compruebo con lo siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CONTRASTES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales



del licenciado JUAN RAMÓN SERRRANO, de la que consta que la naturaleza y denominación de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la Sociedad es por el tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, compete al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, quienes duraran en sus funciones un período de cinco años; inscrito en el Registro de Comercio al Número veinticinco del Libro Mil trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, desde el Folio cero cero ciento noventa y tres hasta el Folio cero cero doscientos; inscrito el dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho; b) Testimonio de Escritura de Modificación de Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN RAMÓN SERRANO, mediante la cual se acordó aumentar el capital en la suma de ochenta mil colones para que el actual capital social mínimo de veinte mil colones, sea de cien mil colones; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cuarenta y cuatro del Libro mil quinientos ochenta y cuatro del Registro de Sociedad, desde el folio cuatrocientos veinticuatro hasta el folio cuatrocientos veintinueve; inscrito el día veintidós de diciembre de dos mil; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado VÍCTOR MANUEL GUEVARA JIMÉNEZ; mediante la cual se acordó por unanimidad aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América; inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del Libro dos mil ochocientos cincuenta del Registro de Sociedades del folio veintitrés al folio veintinueve; fecha de inscripción el día diecinueve de diciembre de dos mil once; d) Credencial expedida por el señor Carlos de Jesús Serrano Montalvo, Secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad, el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, del que consta que en la en la junta general ordinaria de accionistas de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, se acordó la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando el señor Carlos de Jesús Serrano Montalvo, Administrador Único Propietario, inscrita la credencial bajo el numero cincuenta del libro tres mil seiscientos sesenta y tres, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, y en forma conjunta con el MOPT y el FONAES, las partes, quienes acordamos suscribir el presente convenio, CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución de la República define el carácter social del derecho a un medio ambiente sano, estableciendo en el artículo 117 la protección de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible. Declarando, además, su protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución, en los términos que establezcan las leyes.
11. Que por Decreto Legislativo N° 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial número 79, Tomo número 339, de fecha 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, que en su artículo 18 determina que la evaluación del impacto ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto potencial negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre-inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y se recomienden las medidas que los

prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

- III. Que el MARN es la institución encargada de identificar los proyectos en los que se requiere el desarrollo de actividades de compensación ambiental, correspondiéndole además, tanto la obligación de determinar las medidas de compensación, como asegurar que los titulares de los proyectos dentro del Proceso de Evaluación Ambiental, en lo que respecta al cumplimiento de la medida de compensación ambiental y de acuerdo al monto y plazo establecido por el Ministerio, suscriban convenio con el FONAES, y den cumplimiento a las demás obligaciones que la citada cartera ministerial le imponga en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley.
- IV. Que la mencionada ley en su artículo 5, define como compensación ambiental al “conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.”
- V. El FONAES, es un instrumento financiero de la Política de Medio Ambiente; como el único fondo ambiental gubernamental, facultado para canalizar las compensaciones ambientales, según el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en concordancia con el Art. II literal (f) de la misma Ley; y el Acuerdo Ejecutivo No. 31, del veintiuno de marzo de dos mil catorce, el cual establece la suscripción de convenios de cooperación, entre el MARN, FONAES y FIAES, como mecanismo idóneo para dar cumplimiento a las medidas de compensación ambiental establecidas dentro de los procesos de evaluación ambiental.
- VI. Que con el objeto de establecer los mecanismos para ejecutar las medidas de compensación ambiental, el FONAES y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; con la finalidad de que los recursos sean invertidos en las áreas temáticas señaladas en dicho acuerdo de cooperación; las cuales amplía en su considerando V de la siguiente manera: “restauración de ecosistemas y paisajes, gestión integral del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático”.
- VII. Que conforme a las facultades legales que corresponden al MARN y en virtud de las obligaciones adquiridas por el FONAES en el marco del Acuerdo de Cooperación ya referido, es necesario suscribir el presente Convenio a fin de regular las condiciones vinculadas con la transferencia de aquellos recursos que, conforme a los lineamientos del MARN establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, deban destinarse para la compensación ambiental.

- VIII. Que de conformidad a la nota Ref. MARN-DEC-GEA-21770-568-2021, de fecha 19 de abril de dos mil veintiuno, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales requirió al titular del proyecto el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, representado legalmente por el Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Titular del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO UNIO8S, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”**; celebrar el presente convenio para dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental que se establece en la resolución de referencia MARN- No.-21770-288-2016, que se deberá realizar la compensación de los árboles y arbustos a afectar, según el Plan de Compensación Arbórea y mantenimiento por dos años, y que el monto de la siembra compensatoria y su mantenimiento por dos años asignado a través de un **Convenio al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)** para que éste lo incorpore en sus proyectos.
- IX. Que para cumplir con la medida de compensación ambiental de acuerdo a los numerales anteriores, requerida en la nota **Referencia MARN-DEC-GEA-21770-568-2021**, de fecha 19 de abril de dos mil veintiuno; el Titular suscribe el presente Convenio con el FONAES y con la sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V en el que se fijan las condiciones y responsabilidades de las partes.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades las partes acordamos, por medio de este documento celebrar el presente convenio para el cumplimiento de la compensación ambiental, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las condiciones para cumplir con las medidas de compensación ambiental requeridas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Titular del proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO UNIO8S, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”**, de acuerdo a la nota Ref. MARN-DEC-GEA-21770-568-2021, de fecha 19 de abril de dos mil veintiuno, las cuales tendrán un costo de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,721.00)**; de conformidad a las áreas temáticas definidas en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el MARN y el FONAES.

II. DESEMBOLSO Y MONTO DE LA COMPENSACIÓN.

El monto total en concepto de compensación ambiental es de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,721.00)**; el cual será

pagado en un solo desembolso mediante cheque certificado a favor del Fondo Ambiental de El Salvador.

Dicha cantidad será pagada por la Sociedad CONTRASTES, S.A DE C.V., quien se compromete a emitir cheque certificado a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que deberá entregar a más tardar noventa días calendario posterior a la suscripción del presente convenio.

La Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., es el ejecutor del proyecto arriba mencionado, conforme al contrato N°01/2019, suscrito el ocho de enero de dos mil diecinueve entre el MOPT y dicha Sociedad.

III. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

A. DEL FONAES:

1. Ingresar dicha cantidad en la cuenta denominada **"MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**.
2. Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el acuerdo de Cooperación MARN- FONAES, con los recursos aportados.
3. Remitir al **MARN** copia del presente convenio, en los primeros ocho (8) días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación, por parte del Titular del Proyecto.
4. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al Art. 12 del Reglamento de la Ley de **FONAES**.
5. Verificar el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental.
6. Publicar en su sitio web la información relativa a la firma del presente convenio de compensación ambiental y el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle al Titular del Proyecto oportunamente para que éste pueda realizar sus respectivas publicaciones.
7. Informar al **MARN** en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio una vez transcurridos ocho (8) días hábiles contados a partir del conocimiento por parte del **FONAES** de dichas circunstancias; para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes.
8. Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa.
9. Informar al **MARN** del cumplimiento de las obligaciones del titular del proyecto, consignadas en este convenio.

Velar por que el titular a través de la empresa CONTRASTES S.A DE C.V. del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO UN08S, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN", DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" aporte la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,721.00), en concepto de la compensación ambiental citada. Dicha cantidad será pagada mediante cheque certificado a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que Sociedad CONTRASTES, S.A DE C.V., deberá entregar a más tardar noventa días calendario posterior a la suscripción del presente convenio.

B. DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE:

1. Garantizar que la Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., aporte la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,721.00)**, determinada en la cláusula I del presente convenio; y en la forma establecida en la cláusula II referente a DESEMBOLSO.
2. Proporcionar al FONAES, la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental.
3. Proporcionar la documentación que le sea requerida por el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto.

C. DE LA SOCIEDAD CONTRASTES, S.A. DE C.V.:

1. Pagar en concepto de compensación ambiental, al Fondo Ambiental de El Salvador, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,721.00)**, indicada en la Cláusula II del presente Convenio.
2. Entregar al MOPT por medio de su coordinador, a más tardar el día siguiente hábil, los comprobantes de recepción que le fueren emitidos por FONAES una vez entregada la cantidad de la compensación objeto del presente convenio.
3. Proporcionar la documentación que les sea requerida, ya sea por el MOPT o el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto.

IV. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

El FONAES, con fondos de la cuenta específica **MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL**, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MAXIMO DEL PROYECTO
1.	Costos directos	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto	83%
2.	Costos de Supervisión y Asistencia técnica al proyecto	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto, como sueldos y aportaciones patronales para técnicos designados, adquisición de combustible, papelería, consumibles informáticos, mantenimiento y reparación de vehículos, viáticos de personal designado y servicios notariales para legalización de convenios; todos estos costos asociados directamente al proyecto que realiza el FONAES (Instrumento #18 Asignación de Fondos para los Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos)	8%
3.	Sin asignación específica (Imprevistos)	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos (Instrumento No 1 Líneas Estratégicas de Acción del FONAES)	2%
4.	Costos Operativos	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (Art. 18 de la Ley del FONAES).	7%
	TOTAL		100%

V. SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en este convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente convenio, formando parte integral del mismo. En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial.

VI. AUDITORÍAS.

El FONAES, por ser una institución autónoma, perteneciente al Gobierno de El Salvador, está sujeto a las auditorías que por ley corresponde; o a aquellas especiales que sean solicitadas, por autoridad competente, de acuerdo a los marcos normativos vigentes y aplicables a la institución.

VII. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará por haberse vencido el plazo de la vigencia, dentro del cual debe haberse cumplido con el desembolso establecido en concepto de compensación ambiental y con los trámites administrativos que conlleve esto.

El FONAES puede solicitar la terminación del presente Convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del TITULAR.

El Convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FONAES y las modificaciones deberán hacerse mediante Adenda al presente Convenio, formando parte integral del mismo. Las Adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas.

VIII. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente Convenio por parte del Titular **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE**, a través de la empresa **CONTRASTES S.A. DE C.V.** da derecho al FONAES a realizar el proceso administrativo y judicial que corresponda a fin de que el Titular realice el desembolso total de la compensación; asimismo, dicho incumplimiento se considerará como infracción a la medida de compensación ambiental contenida en el Proceso de Evaluación Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO Terciario UN1085, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"**, con los efectos sancionatorios que determine la Ley del Medio Ambiente.

IX. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

El FONAES señala como lugar para recibir notificaciones: Calle La Reforma, Número Doscientos Diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador y a la Coordinación del Departamento de Programas, por medio de la Licda. Marbelly Morales, como enlace.

El Titular del proyecto señala para recibir notificaciones: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetros 5 ½, Plantel La Lechuza, San salvador; y al señor Ministro o a quien éste designe.

CONTRASTES:

X. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la firma del presente convenio.

Así nos expresamos, y estando conformes los otorgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.



Lic. Alfredo Rodríguez Flamenco
FONAES



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



CONTRASTES
S.A. DE C.V.

Sr. Carlos de Jesús Serrano Montalvo.
Representante legal de CONTRASTES, S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, **ENEAS WILFREDO MARTINEZ SANTOS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen el señor **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ FLAMENCO**, de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES); y en nombre del **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, descentralizada, _____, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**FONAES**" o "**El Fondo**", de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva contenido en el **PUNTO SEIS. AUTORIZACIÓN PARA FIRMA PARA CONVENIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL** del Acta Doce/dos mil veintiuno, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; mediante el cual lo facultan para suscribir este tipo de instrumentos, que en lo sucesivo se denominará "**FONAES**" o "**El Fondo**", personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL** del Acta doce/dos mil veintiuno de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; mediante el cual lo facultan para suscribir este tipo de instrumentos; y **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, de _____ de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR**, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en calidad de **MINISTRO** del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria _____

; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, lo siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número **SIETE** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,

mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, su nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rindió la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; institución que en lo sucesivo se denominará "MOPT", "el ministerio" o "el titular del proyecto"; por otra parte **CARLOS DE JESÚS SERRANO MONTALVO**,
, del domicilio de , departamento de a quien conozco en razón de este acto, e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad ; y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal de la Sociedad CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE Y TERRACERÍA SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CONTRASTES, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero dos nueve ocho-uno cero cinco-dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista lo siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN RAMÓN SERRANO, de la que consta que la naturaleza y denominación de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la Sociedad es por el tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, quienes duraran en sus funciones un período de cinco años; inscrito en el Registro de Comercio al Número Veinticinco del Libro Mil trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, desde el folio cero cero ciento noventa y tres hasta el folio cero cero doscientos; inscrito en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho; b) Testimonio de Escritura de Modificación de Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN RAMÓN SERRANO, mediante la cual se acordó aumentar el capital en la suma de ochenta mil colones para que el actual capital social mínimo de veinte mil colones, sea de cien mil colones; inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cuarenta y cuatro del Libro mil quinientos ochenta y cuatro del Registro de Sociedad, desde el folio cuatrocientos veinticuatro hasta el folio cuatrocientos veintinueve; inscrito el día veintidós de diciembre de dos mil; c) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado VÍCTOR MANUEL GUEVARA JIMÉNEZ; mediante la cual se acordó por unanimidad aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América; inscrito en el Registro de Comercio al número Ocho del Libro dos mil ochocientos cincuenta del Registro de Sociedades del folio veintitrés al folio veintinueve; el día diecinueve de diciembre de dos mil once; d) Credencial

expedida por el señor Carlos de Jesús Serrano Montalvo, Secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la sociedad, el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, del que consta que, en la en la junta general ordinaria de accionistas de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, se acordó la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando el señor Carlos de Jesús Serrano Montalvo, Administrador Único Propietario, inscrita la credencial bajo el numero cincuenta del libro tres mil seiscientos sesenta y tres, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, y a los cuales en el transcurso se les denominará "las partes", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que las firmas puestas al pie del anterior documento, son suyas por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen en mi presencia, por lo que **DOY FE** de ser **AUTÉNTICAS**; así como los conceptos y obligaciones vertidos en el referido documento, fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual las partes acordaron otorgar un **"CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**, a fin de dar cumplimiento a la Nota emitida por el MARN Referencia MARN-DEC-GEA-dos uno siete siete cero-cinco seis ocho-dos cero dos uno, de fecha 19 de abril de dos mil veintiuno, con los efectos sancionatorios que determine la Ley del Medio Ambiente, del cual sus cláusulas son las que literalmente se transcriben: "*****" **CONSIDERANDO**: I. Que la Constitución de la República define el carácter social del derecho a un medio ambiente sano, estableciendo en el artículo 117 la protección de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible. Declarando, además, su protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución, en los términos que establezcan las leyes. II. Que por Decreto Legislativo N° 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial número 79, Tomo número 339, de fecha 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, que en su artículo 18 determina que la evaluación del impacto ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto potencial negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre-inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y se recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente. III. Que el MARN es la institución encargada de identificar los proyectos en los que se requiere el desarrollo de actividades de compensación ambiental, correspondiéndole además, tanto la obligación de determinar las medidas de compensación, como asegurar que los titulares de los proyectos dentro del Proceso de Evaluación Ambiental, en lo que respecta al cumplimiento de la medida de compensación ambiental y de acuerdo al monto y plazo establecido por el Ministerio, suscriban convenio con el FONAES, y den cumplimiento a las demás obligaciones que la citada cartera ministerial le imponga en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley. IV. Que la mencionada ley en su artículo 5, define como compensación ambiental al "conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación." V. El FONAES, es un instrumento financiero de la Política de Medio Ambiente; como el único fondo ambiental gubernamental, facultado para canalizar las compensaciones ambientales, según el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en concordancia con el Art. II literal (f) de la misma Ley; y el Acuerdo Ejecutivo No. 31, del veintiuno de marzo de dos mil catorce, el cual establece la suscripción de convenios de cooperación, entre el MARN, FONAES y FIAES, como mecanismo idóneo para dar cumplimiento a las medidas de compensación ambiental

establecidas dentro de los procesos de evaluación ambiental. VI. Que con el objeto de establecer los mecanismos para ejecutar las medidas de compensación ambiental, el FONAES y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; con la finalidad de que los recursos sean invertidos en las áreas temáticas señaladas en dicho acuerdo de cooperación; las cuales amplía en su considerando V de la siguiente manera: "restauración de ecosistemas y paisajes, gestión integral del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático". VII. Que conforme a las facultades legales que corresponden al MARN y en virtud de las obligaciones adquiridas por el FONAES en el marco del Acuerdo de Cooperación ya referido, es necesario suscribir el presente Convenio a fin de regular las condiciones vinculadas con la transferencia de aquellos recursos que, conforme a los lineamientos del MARN establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, deban destinarse para la compensación ambiental. VIII. Que de conformidad a la nota Ref. MARN-DEC-GEA-21770-568-2021, de fecha 19 de abril de dos mil veintiuno, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales requirió al titular del proyecto el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, representado legalmente por el Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Titular del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO Terciario UNIOSS, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"**; celebrar el presente convenio para dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental que se establece en la resolución de referencia MARN- No.-DOS UNO SIETE SIETE CERO-DOS OCHO OCHO-DOS MIL DIECISÉIS, que se deberá realizar la compensación de los árboles y arbustos a afectar, según el Plan de Compensación Arbórea y mantenimiento por dos años, y que el monto de la siembra compensatoria y su mantenimiento por dos años asignado a través de un **Convenio al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)** para que éste lo incorpore en sus proyectos. IX. Que para cumplir con la medida de compensación ambiental de acuerdo a los numerales anteriores, requerida en la nota **Referencia MARN-DEC-GEA-DOS UNO SIETE SIETE CERO-CINCO SEIS OCHO-DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; el Titular suscribe el presente Convenio con el FONAES y con la sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V en el que se fijan las condiciones y responsabilidades de las partes. **POR TANTO:** En uso de nuestras facultades las partes acordamos, por medio de este documento celebrar el presente convenio para el cumplimiento de la compensación ambiental, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: I. **OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer las condiciones para cumplir con las medidas de compensación ambiental requeridas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Titular del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO Terciario UNIO OCHO S, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"**, de acuerdo a la nota Ref. MARN-DEC-GEA-DOS UNO SIETE SIETE CERO-CINCO SEIS OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, las cuales tendrán un costo de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; de conformidad a las áreas temáticas definidas en el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el MARN y el FONAES. II. **DESEMBOLSO Y MONTO DE LA COMPENSACIÓN.** El monto total en concepto de compensación ambiental es de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el cual será pagado en un solo desembolso mediante cheque certificado a favor del Fondo Ambiental de El Salvador. Dicha cantidad será pagada por la Sociedad CONTRASTES, S.A DE C.V., quien se compromete a emitir cheque certificado a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que deberá entregar a más tardar noventa días calendario

posterior a la suscripción del presente convenio. La Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., es el ejecutor del proyecto arriba mencionado, conforme al contrato NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE, suscrito el ocho de enero de dos mil diecinueve entre el MOPT y dicha Sociedad.

III. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. A. DEL FONAES: Uno. Ingresar dicha cantidad en la cuenta denominada “MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”. **Dos.** Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el acuerdo de Cooperación MARN- FONAES, con los recursos aportados. **Tres.** Remitir al MARN copia del presente convenio, en los primeros ocho días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación, por parte del Titular del Proyecto. **Cuatro.** Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al artículo doce del Reglamento de la Ley de FONAES. **Cinco.** Verificar el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental. **Seis.** Publicar en su sitio web la información relativa a la firma del presente convenio de compensación ambiental y el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle al Titular del Proyecto oportunamente para que éste pueda realizar sus respectivas publicaciones. **Siete.** Informar al MARN en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio una vez transcurridos ocho días hábiles contados a partir del conocimiento por parte del FONAES de dichas circunstancias; para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes. **Ocho.** Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa. **Nueve.** Informar al MARN del cumplimiento de las obligaciones del titular del proyecto, consignadas en este convenio. Velar por que el titular a través de la empresa CONTRASTES S.A DE C.V. del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCIARIO UNIO OCHO S, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN”, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” aporte la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de la compensación ambiental citada. Dicha cantidad será pagada mediante cheque certificado a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que Sociedad CONTRASTES, S.A DE C.V., deberá entregar a más tardar noventa días calendario posterior a la suscripción del presente convenio. **B. DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE: Uno.** Garantizar que la Sociedad CONTRASTES, S.A. DE C.V., aporte la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, determinada en la cláusula I del presente convenio; y en la forma establecida en la cláusula II referente a DESEMBOLSO. **Dos.** Proporcionar al FONAES, la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental. **Tres.** Proporcionar la documentación que le sea requerida por el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto. **D. DE LA SOCIEDAD CONTRASTES, S.A. DE C.V.: Uno.** Pagar en concepto de compensación ambiental, al Fondo Ambiental de El Salvador, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, indicada en la Cláusula II del presente Convenio. **Dos.** Entregar al MOPT por medio de su coordinador, a más tardar el día siguiente hábil, los comprobantes de recepción que le fueren emitidos por FONAES una vez entregada la cantidad de la compensación objeto del presente convenio. **Tres.** Proporcionar la documentación que les sea requerida, ya sea por el MOPT o el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto. **IV.**

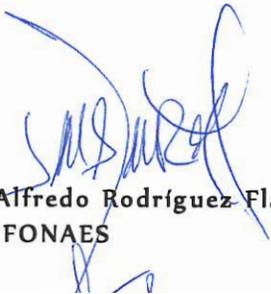
CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS. El FONAES, con fondos de la cuenta específica **MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL**, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MAXIMO DEL PROYECTO
Uno	Costos directos	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto	Ochenta y tres por ciento
Dos	Costos de Supervisión y Asistencia técnica al proyecto	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto, como sueldos y aportaciones patronales para técnicos designados, adquisición de combustible, papelería, consumibles informáticos, mantenimiento y reparación de vehículos, viáticos de personal designado y servicios notariales para legalización de convenios; todos estos costos asociados directamente al proyecto que realiza el FONAES (Instrumento número dieciocho Asignación de Fondos para los Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos)	Ocho por ciento.
Tres	Sin asignación específica (Imprevistos)	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos (Instrumento número uno Líneas Estratégicas de Acción del FONAES)	Dos por ciento
Cuatro	Costos Operativos	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (Art. 18 de la Ley del FONAES).	Siete por ciento
	TOTAL		Cien por ciento

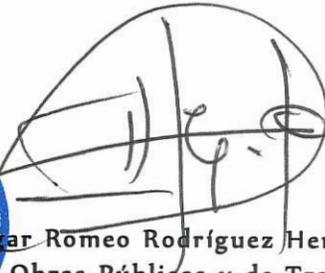
V. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en este convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente convenio, formando parte integral del mismo. En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial. **VI. AUDITORÍAS.** El FONAES, por ser una institución autónoma, perteneciente al Gobierno de El Salvador, está sujeto a las auditorías que por ley corresponde; o a aquellas especiales que sean solicitadas, por autoridad competente, de acuerdo a los marcos normativos vigentes y aplicables a la institución. **VII. TERMINACIÓN Y**

MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por haberse vencido el plazo de la vigencia, dentro del cual debe haberse cumplido con el desembolso establecido en concepto de compensación ambiental y con los trámites administrativos que conlleve esto. El FONAES puede solicitar la terminación del presente Convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del TITULAR. El Convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FONAES y las modificaciones deberán hacerse mediante Adenda al presente Convenio, formando parte integral del mismo. Las Adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente Convenio por parte del Titular **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE**, a través de la empresa **CONTRASTES S.A. DE C.V.** da derecho al FONAES a realizar el proceso administrativo y judicial que corresponda a fin de que el Titular realice el desembolso total de la compensación; asimismo, dicho incumplimiento se considerará como infracción a la medida de compensación ambiental contenida en el Proceso de Evaluación Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO TERCARIO UNIO8S, TRAMO CORSAIN-LAS PLAYITAS, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"**, con los efectos sancionatorios que determine la Ley del Medio Ambiente. **IX. NOTIFICACIONES.** Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes: El FONAES señala como lugar para recibir notificaciones: Calle La Reforma, Número Doscientos Diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador y a la Coordinación del Departamento de Programas, por medio de la Licda. Marbelly Morales, como enlace. El Titular del proyecto señala para recibir notificaciones: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetros cinco y medio, Plantel La Lechuza, San salvador; y al señor Ministro o a quien éste designe. **CONTRASTES:**

X. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la firma del presente convenio. "*****". Así se expresaron los otorgantes en la calidad en que actúan a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos.


Lic. Alfredo Rodríguez Flamenco
FONAES




Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte


Sr. Carlos de Jesús Serrano Montalvo.
Representante legal de CONTRASTES, S.A DE C.V.





FONDO
AMBIENTAL DE
EL SALVADOR



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

